	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-045
	MODIFICACION CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA1 de 2

**MODIFICACION No: 01 AL CONTRATO No: 062 DE 2023**

**PROCESO No:** SS23-062


**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

**CONTRATISTA:** LILIANA MARIA SALAZAR PEREZ

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y PSICOSOCIAL PARA EL CONVENIO PROJECT HOPE EN EL AREA DE GINECO-OBSTETRICIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **LILIANA MARIA SALAZAR PEREZ**, identificada con la CC. No. 60.373.691, expedida en Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato No. 062 de 2023, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 062 de 2023, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y PSICOSOCIAL PARA EL CONVENIO PROJECT HOPE EN EL AREA DE GINECO-OBSTETRICIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor de \$17.560.000. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de enero de 2023, con plazo cuatro (4) meses, en consecuencia se encuentra vigente hasta el 30 de abril de 2023. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en que por error de digitación se requiere ajustar el valor mensual de \$4.392.500 a \$4.390.000, aunado a lo establecido en los Artículos 3 y 45 de la Ley 1437 de 2011. 4) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 301236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *“El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato.”* Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Modifíquese el valor mensual del contrato estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato No. 062 de 2023, así:

**“CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** *El valor del contrato se fija en la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$17.560.000) M/CTE, con base en un valor fijo mensual de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$4.390.000) M/CTE; cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contenido de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar”.*

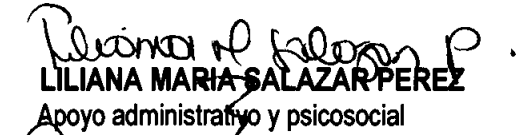
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-045
	MODIFICACION CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA2 de 2

**CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato No. 062 de 2023, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 31 ENE 2023

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

  
**MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ**  
 Gerente ESE HUEM

  
**LILIANA MARIA SALAZAR PEREZ**  
 Apoyo administrativo y psicosocial

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS  
 Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS

